



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Concepción Pérez Martín) ..... 29360

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ovisoservi, SLU) ..... 29367



**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Luengo Villaverde) ..... **29374**

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Puebla y Estélez, SA) ..... **29381**

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (PYF Ingenierías Agrarias, CB) ..... **29388**

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Martín Quintana) ..... **29395**

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Rodríguez García) ..... **29402**

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Progreso Quercus, SL) ..... **29409**

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales ..... **29416**

**Convenios.** Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ribera Vinos y Aceites, SA) ..... **29419**



## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 4 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Construcción de subestación "Río Caya" 66/20 kV, 1x25 MVA". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17814 ..... **29426**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Administración Local. Honores y Distinciones.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2018 ..... **29431**

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de los regadíos en la zona regable de Montijo", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Montijo-Canal de Montijo. Expte.: IA18/2136 ..... **29438**

**Escuelas Taurinas.** Resolución de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se autoriza el funcionamiento de la Escuela Taurina "Escuela de tauromaquia asociación de jóvenes taurinos de Coria" ..... **29444**

## Consejería de Educación y Empleo

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 78/2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ..... **29447**

## Consejería de Cultura e Igualdad

**Instalaciones juveniles.** Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2019 por la que se reconoce oficialmente al albergue Arroyo de los Molinos como instalación juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril .... **29448**

# IV

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 6 de junio de 2019 sobre notificación y emplazamiento dictado en el recurso de suplicación n.º 571/2018 ..... **29450**



## V

## ANUNCIOS

**Presidencia de la Junta**

**Notificaciones.** Resolución de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la notificación a los interesados para la retirada de avales y seguros de caución resueltos que se encuentran depositados en la habilitación de la Presidencia de la Junta de Extremadura ..... 29452

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Amojonamiento.** Anuncio de 26 de abril de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 123, denominado "Moratas" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres ..... 29456

**Capacitación profesional. Plaguicidas.** Anuncio de 28 de mayo de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola ..... 29458

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Anuncio de 3 de junio de 2019 por el que se publica la tercera remesa de valoración de solicitudes de ayuda para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2019 ..... 29532

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Anuncio de 3 de junio de 2019 por el que se publica la tercera remesa de valoración de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 ..... 29536

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Planeamiento.** Anuncio de 10 de junio de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal en parcela TE-4 del API 32.03 "Casa Plata" ..... 29578



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Concepción Pérez Martín).*

(2019061504)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. María Concepción Pérez Martín, con NIF \*\*\*\*\*346R, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_ (en su caso, tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y María Concepción Pérez Martín que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado María Concepción Pérez Martín se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍN

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ovisoservi, SLU). (2019061505)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Álvaro Simón Amián, con NIF \*\*\*\*\*279N, actuando en nombre propio o en representación de Ovisoservi, SLU, con domicilio en Ctra. Ex.104, Km.4,800 06700 de Villanueva de La Serena y NIF B-06551691, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 2 y Mercantil de Badajoz, el día 23 de Febrero de 2016 (en su caso, tomo 461, folio 110, hoja BA-21.085, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Coria, D./Dña. Andrés Diego Pacheco, protocolo 2016/110/N/28/01/2016 de fecha a 28 de febrero de 2018 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz de \_\_\_\_\_ (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ovisoservi SLU que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ovisoservi SLU se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: ÁLVARO SIMÓN AMIÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Luengo Villaverde). (2019061506)*

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Pedro Luengo Villaverde, con NIF \*\*\*\*\*501G, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Pedro Luengo Villaverde que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Pedro Luengo Villaverde se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: PEDRO LUENGO VILLAVERDE

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Puebla y Estélez, SA). (2019061507)*

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 06 de Febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Pedro Habela Martínez-Estélez, con NIF \*\*\*\*\*298P actuando en nombre propio o en representación de Puebla y Estélez, SA, con domicilio en Avda Ramón y Cajal n.º 13 Portal 5 entreplanta 1 (Badajoz) y NIF A 06185938, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 02 de julio de 1993 (en su caso, tomo 65, folio 91, hoja BA4080, libro \_\_\_\_\_ sección 4). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz, D./Dña. Florencia Tejeda Castillo, protocolo 591 de fecha a 25 de octubre de 2012 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 528, folio 66, hoja BA4080, inscripción 13.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Puebla y Estélez, SA, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Puebla y Estélez, SA, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: PEDRO HABELA MARTÍNEZ-ESTÉLLEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (PYF Ingenierías Agrarias, CB).*

(2019061508)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Pilar Jiménez, con NIF \*\*\*\*\*657M, actuando en nombre propio o en representación de PYF Ingenierías Agrarias CB con domicilio en Carretera Estación n.º2, local 4 y NIF E06711253, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y PYF Ingenierías Agrarias CB que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado PYF Ingenierías Agrarias CB se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: JOSÉ PILAR JIMÉNEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Martín Quintana). (2019061512)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Pedro Martín Quintana, con NIF \*\*\*\*\*493H, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Pedro Martín Quintana que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Pedro Martín Quintana se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: PEDRO MARTÍN QUINTANA

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Rodríguez García). (2019061513)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Pedro Rodríguez García, con NIF \*\*\*\*\*325T, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Pedro Rodríguez García que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Pedro Rodríguez García se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Progreso Quercus, SL). (2019061514)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. David Molina Durán, con NIF. \*\*\*\*\*943Q, actuando en nombre propio o en representación de Progreso Quercus, SL, con domicilio en Llano Santa Ana N.º 17 de Fregenal de La Sierra y NIF B-06666879, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 22 de septiembre de 2014 (en su caso, tomo 597, folio 176, hoja 25945, libro \_\_\_\_\_ sección GNE). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Jerez de Los Caballeros, D./Dña. Olivia Eljarrat López, protocolo BY9990453 de fecha a 12 de septiembre de 2014 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 597, folio 176, hoja 25945, inscripción 1.º), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Progreso Quercus, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Progreso Quercus, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: DAVID MOLINA DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2019061516)*

Habiéndose firmado el día 13 de marzo de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO  
DE EMPLEO Y LA EMPRESA INCALEXA  
ENGINEERING, SLU, PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 13 de marzo de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Cristian Lorenzo Pérez, con NIF \*\*\*\*\*.230-C en calidad de administrador único de la empresa Incalexa Engineering, SLU, (tutor con titulación oficial Ingeniero industrial) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la C/ Sanguino Michel, n.º 2, de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 13 de abril de 2018 fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales.

Segundo. Que en la cláusula decimoquinta del citado Convenio de Colaboración se establecía que el mismo entraría en vigor a día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascorra un año desde su entrada en vigor, previéndose la posibilidad de prórroga, por unanimidad de los firmantes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en la empresa de conformidad con el contenido del programa de prácticas presentado, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

**Único.**

Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de abril de 2018 entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Incalexa Engineering, SLU, para la realización de prácticas no laborales, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el representante  
de la empresa,

FDO.: CRISTIAN LORENZO PÉREZ

Por el Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
PD, Resolución 2 de octubre de 2015  
(DOE n.º 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ribera Vinos y Aceites, SA). (2019061517)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Juan Antonio Moriano Arroyo, con NIF \*\*\*\*\*214V, actuando en nombre propio o en representación de Ribera Vinos y Aceites, SA, con domicilio en avda. Extremadura, 6 de Ribera del Fresno y NIF A06108914, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 19 de junio de 1989 (en su caso, tomo 179, folio 206, hoja 3747, libro 119 sección 3.ª). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de Los Barros, D./Dña. José Guillermo Peña Peña, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a 22 de marzo de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 37, folio 43 V, hoja BA-11.311, inscripción 9), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ribera Vinos y Aceites, SA, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ribera Vinos y Aceites, SA, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JUAN ANTONIO MORIANO ARROYO





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Construcción de subestación "Río Caya" 66/20 kV, 1x25 MVA". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17814. (2019061622)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Construcción de subestación "Rio Caya" 66/20 kV, 1x25 MVA", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2019, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 29/05/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Construcción de subestación "Río Caya" 66/20 kV, 1x25 MVA", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Objeto:

Atender las necesidades de suministro eléctrico de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo.

Posiciones de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: se instalarán las siguientes posiciones:

1 Posición de primario de transformador de potencia.

2 Posiciones de salida de línea de 66 kV.

1 Posición de medida en barras.

1 Posición de acople de barras en 66 kV.

La Subestación contará además, con 2 posiciones de salida de línea de 66 kV, propiedad de REE que no son objeto de este expediente.

Posiciones de 20 kV.

Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance: Se instalarán las siguientes posiciones:

1 Posición de secundario de transformador de potencia.

6 Posiciones de salida de línea.



1 Posición de medida en barras.

2 Posiciones de servicios auxiliares.

1 Posición de baterías de condensadores.

Posición de transformador de potencia 66/20kV 25 MVA.

La posición de transformación estará constituida por:

1 Transformador de potencia 66/20kV; 25 MVA; YNyn0.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema de protectivo. El sistema incorporará las funciones de control, local, telecontrol, protección y medida de todas las posiciones de la subestación, incluidos los servicios auxiliares, tanto de corriente continua como de corriente alterna. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2018. (2019061625)*

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 23 de abril de 2018, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2019 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 22 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 23 de abril de 2019 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.



Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 23 de abril de 2018, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

**RESUELVO :**

Conceder la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA  
A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA  
POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU  
CATEGORÍA DE "ORO"

(Anualidad 2019):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
BADAJOZ	BELTRÁN GERRA, PEDRO
	HURTADO GONZÁLEZ, IGNACIO
	MÁRQUEZ BAREA, JUAN MANUEL
	MELADO MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL
	MORALES GONZÁLEZ, MANUEL
	MUÑOZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
	PELÁEZ FLORES, ALEJANDRO
	PÉREZ HORNERO, CARLOS
	SILVA ARCE, AURELIO
TENA BALSERA, JOSÉ	
CAMPANARIO	RODRÍGUEZ MARTÍN, ANDRÉS



<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
CABEZA DEL BUEY	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JACINTO
	LÓPEZ MARTÍN, RAFAEL
	SÁNCHEZ OLIVA, JULIÁN
HERRERA DEL DUQUE	GARCÍA TELLO, JOSÉ ANTONIO
	MORAGA CALDERÓN, ALEJANDRO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CASILDA DELGADO, FRANCISCO
	VÁZQUEZ GUERRERO, JOSEFA
MÉRIDA	PAREDES SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
TORREMEJÍA	RODRÍGUEZ GALÁN, GONZALO

## PROVINCIA DE CÁCERES:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
GUADALUPE	MOYANO GIL, PEDRO
JARAÍZ DE LA VERA	LABRADOR CURIEL, MIGUEL ÁNGEL

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA  
A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA  
POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU  
CATEGORÍA DE "PLATA"

(Anualidad 2019):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
BADAJOZ	SANZ CIUDAD, FRANCISCO JAVIER
BODONAL DE LA SIERRA	VENEGAS AGUILAR, JOSÉ
CAMPANARIO	BLANCO GARCÍA, JUAN ANTONIO
	HERNÁNDEZ MATEOS, ALONSO
CASAS DE DON PEDRO	ÁLVAREZ REGO, LUIS CARLOS
	RODRÍGUEZ CASTILLO, FELIPE
JEREZ DE LOS CABALLEROS	RANGEL ROMERO, JOSÉ ANTONIO
LOS SANTOS DE MAIMONA	MORENO DOMÍNGUEZ, JUAN JOSÉ



<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
MÉRIDA	GARCÍA PAJARES, RAMÓN
	IGLESIAS GAGO, MIGUEL ÁNGEL
	PLANO QUINTANA, JUAN MIGUEL
	REDONDO SÁNCHEZ, IGNACIO
MONTIJO	CUPIDO VEGA, JOSÉ MARÍA
OLIVA DE LA FRONTERA	TORRADO ROMERO, JOSÉ MARÍA
VALVERDE DE LEGANÉS	ÁLVAREZ FARIÁS, RAFAEL LUIS
VILAFRANCA DE LOS BARROS	BARRERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ MARÍA
ZAHÍNOS	GIL ADAME, ANTONIO

## PROVINCIA DE CÁCERES:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
MADRIGALEJO	JIMÉNEZ VIÑUELAS, VÍCTOR MANUEL
VALENCIA DE ALCÁNTARA	MORATO BONITO, JUAN ANTONIO

...



*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de los regadíos en la zona regable de Montijo", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Montijo-Canal de Montijo. Expte.: IA18/2136. (2019061623)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora y modernización de regadíos se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Renovación de acequias mediante la sustitución por tubería de PVC sobre la acequia existente o por tubería de PVC enterrada.
- Instalación de valvulería, arquetas y otras actuaciones complementarias.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

#### 2. Tramitación y consultas.

El 22 de noviembre de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de



someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana hace una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zonas de policía e infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.



### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características de proyecto:

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Renovación de acequias mediante la sustitución por tubería de PVC sobre la acequia existente o por tubería de PVC enterrada.
- Instalación de valvulería, arquetas y otras actuaciones complementarias.

#### Ubicación del proyecto:

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

#### Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.



El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

En cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso mas eficiente de este recurso.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

#### 4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Los trabajos en las acequias e2-L-12, e2-1-16 y a-25, se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de octubre al 1 de marzo, época de invernada de la Grulla Común (*Grus grus*).
3. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.
4. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
5. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
7. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego, serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.



9. La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
11. Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
12. En caso de proceder a la quema de residuos vegetales se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Mejora y modernización de los regadíos en la zona regable de Montijo", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se autoriza el funcionamiento de la Escuela Taurina "Escuela de tauromaquia asociación de jóvenes taurinos de Coria". (2019061644)*

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de D. Rubén Valiente Corchero, en representación de la "Asociación Jóvenes Taurinos de Coria", para la concesión de autorización de funcionamiento de una Escuela Taurina en la localidad de Coria (Cáceres), en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El procedimiento de concesión de autorización para la puesta en funcionamiento de una Escuela Taurina en la localidad de Coria (Cáceres), se inició a solicitud de D. Rubén Valiente Corchero, en representación de la "Asociación Jóvenes Taurinos de Coria", mediante escrito presentado el 23 de abril del 2019 en el Registro Único de la Junta de Extremadura (anotado con n.º 2019024020005335).

Segundo. La solicitud de autorización fue presentada en forma y a ella no se unieron todos los documentos exigidos en el artículo 10 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 28 de mayo del 2019 se requiere al interesado la aportación de la documental requerida mediante escrito del Jefe de Sección de Espectáculos Públicos.

Cuarto. El interesado comparece en el trámite aportando la documental requerida.

Quinto. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de junio del 2019 se comunica al interesado que la inspección administrativa de las instalaciones de la futura Escuela Taurina, tendrá lugar los días:

- Martes 18 de junio del 2019, a las 10:00 horas. Aula para las clases prácticas.
- Miércoles 19 de junio del 2019, a las 10:00 horas. Plaza de toros para impartir clases prácticas con reses de lidia.

Sexto. En las fechas citadas en el apartado anterior se levantaron las correspondientes actas de constatación por parte de los funcionarios actuantes de cuyo resultado se desprende la idoneidad y seguridad de las instalaciones de la futura Escuela Taurina.



Séptimo. Con fecha de 20 de junio del 2019 se emite informe por el Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil, favorable a la concesión de la autorización solicitada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales y de constatación de idoneidad y seguridad de las instalaciones, establecidos en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Segundo. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de autorización para la puesta en funcionamiento de una Escuela Taurina corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.5 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen Normas para la Ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de espectáculos públicos y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Tercero.- Considerando que la solicitud de autorización, junto con la documentación presentada, así como el informe de constatación de idoneidad y seguridad de las instalaciones donde va a impartirse la actividad docente de la Escuela Taurina solicitante, es conforme con la requerida en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril, con los condicionamientos que a continuación se detallan, y en virtud de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO:

Autorizar el funcionamiento de la Escuela Taurina de la "Asociación Jóvenes Taurinos de Coria" (.IF n.º G-10496875), con estricta sujeción al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por el Decreto 61/2006, de 4 de abril, para la realización de las actividades previstas en referida disposición reglamentaria, y dentro de los términos de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y de accidentes contratadas y aportadas al expediente de autorización debiendo, en caso de exceder los términos de dichas pólizas, complementar las mismas para su adecuación a las exigencias establecidas en dicho decreto.

La presente autorización se otorga por un periodo de cinco años, tal y como establece el artículo 13.1 de referido Decreto 61/2006, de 4 de abril, siempre y cuando se justifique el mantenimiento de los requisitos acreditados a fecha de la presente resolución, pudiendo renovarse la misma por idénticos períodos de vigencia.

Comuníquese al Excmo. Ayuntamiento donde se ubique la Escuela Taurina y se dé traslado al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.



El otorgamiento de la autorización de Escuela Taurina conllevará, de oficio, la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas Taurinas de Extremadura.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pudiendo presentarlo directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o bien ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de junio del 2019.

La Directora General de Emergencias  
y Protección Civil,  
NIEVES VILLAR FRESNO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 78/2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2019061602)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 078/2019, por la representación procesal de D. Rodrigo Gómez Dávila, Dña. Alicia Jiménez González, Dña. Margarita Moreno Pons, Dña. Ana Belén Moreno Romero, Dña. Sara Perales Arozarena, Dña. M.ª Francisca Rubio Palomino, Dña. Raquel Simarro Rey y D. José Ángel Tejedor Sánchez, contra la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 22 de enero de 2019 (DOE n.º 19, de 29 de enero) por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2018 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación para el curso escolar 2018/2019.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Así mismo, se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de junio de 2019.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2019 por la que se reconoce oficialmente al albergue Arroyo de los Molinos como instalación juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2019061615)*

Con fecha 13 de marzo de 2019 se presenta escrito por parte de D. Anastasio Zarza Mateos, en representación del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, donde se solicita el reconocimiento oficial, con la categoría de albergue juvenil, de la instalación denominada Albergue Arroyo de los Molinos, sita en c/ Duche, s/n., código postal 10410 Arroyomolinos de la Vera (Cáceres) (Ref. catastral: 10023A003002580000YE Polígono 3. Parcela 258. La Duche. Arroyomolinos de la Vera).

Examinada la solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de albergue juvenil, mediante Resolución de 31 de mayo de 2019 se reconoce al Albergue Arroyo de los Molinos como instalación juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril, procediéndose a la notificación personal del contenido íntegro de la resolución de Reconocimiento de Instalación Juvenil al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

En virtud de lo anteriormente expuesto, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección del Instituto de la Juventud,

### RESUELVE:

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2019 por la que se reconoce al Albergue Arroyo de los Molinos como instalación juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal ya efectuada al interesado.

Mérida, 3 de junio de 2019.

El Director del Instituto de la Juventud  
de Extremadura,  
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN

**ANEXO**

Parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2019, del Director del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al Albergue Arroyo de los Molinos como instalación juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril:

**“RESOLUCIÓN**

Reconocer oficialmente, conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación denominada Albergue Arroyo de los Molinos, quedando habilitada la misma para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Denominación: Albergue Arroyo de los Molinos.

Dirección: c/ Duche s/n.

Localidad: 10410 Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).

Categoría: Albergue juvenil.

Plazas autorizadas: 72.

Número identificativo: INST/2019/001/AJ-EXP-063”.



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 6 de junio de 2019 sobre notificación y emplazamiento dictado en el recurso de suplicación n.º 571/2018. (2019ED0075)*

T.S.J. Extremadura.

Sala Social Cáceres.

C/ Peña, s/n (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Correo electrónico: Equipo/usuario: MFO.

NIG: 06015 44 4 2015 0003024.

Modelo: N81291.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000571 /2018.

Juzgado de origen/autos: DEM DEMANDA 0000727 /2015 Jdo. de lo Social n.º 002 de Badajoz.

**EDICTO**

D. Jesús Modesto Tapia Masa, Letrado de la Administración de Justicia de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000571 /2018 se ha dictado la siguiente resolución:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. JESÚS  
MODESTO TAPIA MASA**

En Cáceres, a 3 de junio de 2019.

Por el Sr. Letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Badajoz, se ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma con las oportunas certificaciones de Sentencia en la forma que posibilita el apartado 3 del artículo 224 de la LJS.

**ACUERDO:**

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina; emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186 y 187 LJS.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el abogado D. Letrado de la Seguridad en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad, Social Dirección Provincial de Badajoz, siendo parte recurrida Cristina Fernández Lorenzo y otros, se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la quien por medio de la presente cédula emplazo, para que término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social Cuarta del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a M.<sup>a</sup> Guadalupe Lobo Espinosa expido la presente en Cáceres, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a M.<sup>a</sup> Guadalupe Lobo Espinosa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a seis de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la notificación a los interesados para la retirada de avales y seguros de caución resueltos que se encuentran depositados en la habilitación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.*  
(2019061626)

La Habilidad de la Presidencia de la Junta de Extremadura ha intentado en varias ocasiones realizar la notificación a los interesados relacionados en el anexo, al objeto de proceder a la retirada de los avales y seguros de caución resueltos que se encuentran depositados en esta Presidencia.

Al no haber comparecido para realizar su devolución, y a los efectos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 02/10/2015),

**RESUELVE :**

Dar publicidad a la relación de depósitos provisionales en aval y seguros de caución que se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, debidamente acreditados, que se detallan en el anexo adjunto.

El plazo para retirar los avales y seguros de caución será de un mes desde la publicación del presente anuncio, debiendo personarse en la Habilidad de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., Modulo E, 3.ª planta, en Mérida. Transcurrido dicho plazo, se procederá a dar de baja los avales o pólizas de seguro de caución, así como la documentación anexa, en sus registros y archivos; quedando archivado y cerrado definitivamente el expediente administrativo, en lo referente a la garantía provisional, en la Habilidad de la Presidencia, de los no retirados.

Para la retirada de depósitos constituidos mediante aval o seguro de caución se deberán realizar las siguientes actuaciones, según el avalado o asegurado sea persona física o jurídica:

Persona física:

Deberá personarse en la Habilidad de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con el resguardo "para el interesado" del depósito.



Persona jurídica:

Se hará entrega del aval o seguro de caución al representante legal de la entidad, quien deberá personarse en la Habilitación de la Presidencia de la Junta de Extremadura aportando poder notarial que acredite su representación, previamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, DNI o NIF y resguardo "para el interesado" del depósito.

En ambos supuestos, si el interesado o representante no pudiera personarse, puede seguir alguna de las siguientes opciones:

- Autorizar a un apoderado de la entidad avalista o aseguradora. En este caso, deberá hacer entrega a dicha entidad del resguardo "para el interesado" del depósito, y de una autorización por escrito dirigida a la Presidencia de la Junta de Extremadura, que le faculte a llevar a cabo la retirada del aval o seguro de caución.
- Autorizar a otra persona mediante poder notarial, que deberá presentarse debidamente bastantado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2019. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

NUM.	FECHA		PROPIETARIO	CONCEPTO	VALORES
20120001	28/05/2008	ES000A19001205	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA	EXPE: 0811011TE034 "CONSTRUCCIÓN CENTRO TECNIFICACIÓN ACTIVIDADES FÍSICO- DEPORTIVAS EN TÉRMINO MUNICIPAL GUIJO DE GRANADILLA". EN UTE CON ECO RESTAURADORES, SL, CIF: B10190593	68.278,00
20120002	21/05/2008	ES000A06009104	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA	EXPTE.: 0811011TE034 CONSTRUCCIÓN CENTRO TECNIFICACIÓN TM GUIJO DE GRANADILLA.	113.793,11
110008000045	27/11/2008	ES000B41968033	SANROCON, S.L.	CONSTRUCCIÓN ALBERGUE JUVENIL ALBURQUERQUE 0831011CA192	39.709,17
20080014	26/05/2008	ES000B06258164	EXCAVACIONES ORTIGA, SL	EXPTE.: 0811011TE034. EN UTE CON DRAGADOS, SA. A15139314. CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TECNIFICACIÓN GUIJO DE GRANADILLA.	56.896,55
110008000027	16/07/2008	ES000A06424196	OCCIDENTAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, SA	EXPTE. 0831011CA091. EN UTE CON TRIGMER, SA. A81302846. CONSTRUCCIÓN FACTORÍA JOVEN EN MÉRIDA	36.748,00



NUM.	FECHA		PROPIETARIO	CONCEPTO	VALORES
110008000032	17/11/2008	ES000A06009104	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA	EXPE: 0831011CA192 "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE JUVENIL EN ALBURQUERQUE"	39.709,17
20080769	28/11/2001	ES000A80364243	CLECE, SA	CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3.425,77
20080768	29/11/1996	ES000A29671195	ALSUR SERVICIOS Y LIMPIEZAS, SA	CONCURSO DE LIMPIEZA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	3.149,01
20080767	29/11/1996	ES000B47076328	SERVICIOS SALMANTINOS, SL	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA INCLUIDA LA DEPENDENCIA OFICIAL	3.149,01
20050008	31/10/2005	ES000A06009104	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA	PARTICIPACIÓN CONCURSO EXPT. OB-12 "OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN E INSTALACIÓN AUDITORIO PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA"	33.059,16



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 26 de abril de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 123, denominado "Moratas" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres. (2019080805)*

Recibido en esta Dirección General el expediente de amojonamiento del monte "Moratas", n.º 123 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Jaraicejo y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, Arroyo Valhondo, 2, CP 10080, y en el Excmo. Ayuntamiento de Jaraicejo sito en Plaza de la Constitución, 1, 10380 de la provincia de Cáceres, admitiéndose reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que este trae causa.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE n.º 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL  
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 123 (CC)  
"MORATAS"

REF. CATASTRALES	NIF/CIF TITULARES
10106A00109003 10106A00109004	S0611001I
10106A00100001	
10106A00100102	
10106A00100026	06786488Q
10106A00100003 10106A00100003 10106A50105173 10106A50105173 10106A50105173	6887450P
10106A50109001	P1010600C

• • •





*ANUNCIO de 28 de mayo de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2019080808)*

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de 28 de mayo de 2019, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 28 de mayo del 2019. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

“De conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y en aplicación del artículo 10 del citado Decreto 79/2015, de 28 de abril; RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador a los siguientes:

CURSO 0320/625/10/195/2018/00F/B/

AFOAGREX

TRUJILLO 18/06/2018 AL 25/06/2018

DNI

\*507T

\*740Q

\*244A

\*020L

\*828L

\*146D



\*681N

\*537V

\*966W

CURSO 0318/542/10/148/2018/00F/B/

GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA

ON LINE PLASENCIA 11/06/2018 AL 06/07/2018

DNI

\*392C

\*189P

\*991D

\*289A

\*963V

\*707S

\*345L

CURSO 0334/540/06/044/2018/00F/B/

FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGICA

DON BENITO 21/06/2018 AL 28/06/2018

DNI

\*107E

\*402V



\*465C

\*137C

\*298Z

\*232C

\*857P

\*616J

\*856C

\*920D

\*988N

CURSO 0333/625/10/148/2018/00F/B/

AFOAGREX

PLASENCIA 27/06/2018 AL 04/07/2018

DNI

\*028K

\*074R

\*652Y

\*206T

\*612Z

\*371Y

\*147B



CURSO 0325/353/06/015/2018/00F/B/

CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN

BADAJOS 18/06/2018 AL 25/06/2018

DNI

\*800E

\*173F

\*800S

\*365F

\*828D

\*805S

\*954T

\*956V

\*411E

\*561P

\*926R

\*925T

\*156Y

\*713V

CURSO 0354/638/06/044/2018/00F/B/

CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS Y SERENA

DON BENITO 09/07/2018 AL 16/07/2018

DNI

\*164Y



\*017V

\*862J

\*627H

\*062G

\*542C

\*387N

\*864D

\*065A

\*616R

\*2191J

\*896L

\*167M

\*903P

CURSO 0353/353/06/015/2018/00F/B/

AUDIOLIS

BADAJOS 09/07/2018 AL 16/07/2018

DNI

\*132A

\*530Y

\*921M

\*514Q

\*656Y

\*267S



\*869S

\*180M

\*278E

\*307Y

\*439D

\*831K

CURSO 0351/679/06/071/2018/00F/B/

ASIPREX. S.L.

LA LAPA 09/07/2018 AL 16/07/2018

DNI

\*210N

\*573L

\*844G

\*528E

\*242E

\*618G

\*934E

\*385B

\*951Y

\*195A

\*753G

\*679W

\*843M



\*004M

\*478G

\*170T

\*111X

CURSO 0374/696/06/083/2018/00F/B/

INNOVA SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE MERIDA 31/07/2018 AL 14/09/2018

DNI

\*582P

\*831M

CURSO 0370/573/10/148/2018/00F/B/

FORMANORTEX

ON LINE PLASENCIA 16/07/2018 AL 03/08/2018

DNI

\*161R

\*263R

\*854Y

\*812M

\*388P

\*331T



\*676D

\*984X

CURSO 0400/022/10/128/2017/00F/B/

C.F.M.R. MORALEJA

MORALEJA 05/06/2017 AL 12/06/2017

DNI

\*198P

CURSO 0399/542/10/202/2018/00F/B/

GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA

VALDEOBISPO 06/08/2018 al 13/08/2018

DNI

\*719N

\*362Z

\*456P

\*574A

\*399G

\*739R

\*222T

\*830P

\*112R



CURSO 0397/542/10/180/2018/00F/B/

GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA

ON LINE TALAYUELA 10/09/2018 AL 05/10/2018

DNI

\*338B

\*814A

\*943W

\*860G

\*998A

\*438T

\*396D

\*278Y

\*470A

\*575N

\*669H

\*983B

\*342T

\*633W

\*569Q

CURSO 0409/515/10/030/2018/00F/B/

BOHONDAL DE IBOR

BOHONAL DE IBOR 17/08/18 AL 27/08/2018



DNI

\*878R

\*857P

\*828W

\*931P

\*236F

\*549Y

\*795Y

\*333A

\*489R

\*292R

\*977E

\*163M

\*867J

CURSO 0462/696//10/044/2017/00F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

CAÑAMERO 21/07/2017 A 16/08/2017

DNI

\*888W

\*507W

\*857H



CURSO 0363/440/06/074/2017/00F/B/

GUADITEC

LLERENA 24/04/2017 A 02/05/17

DNI

\*488Q

CURSO 0231/020/06/044/2018/00F/B/

CFMR DON BENITO

DON BENITO 19/04/2018 AL 26/04/2018

DNI

\*118H

\*622Y

\*524G

\*179E

\*760D

\*986X

\*794J

\*461A

\*541Q

\*552P

\*863X

\*743W

\*831P



\*153M

\*619V

\*060S

\*532G

\*102J

\*655S

\*371W

\*658A

\*962B

CURSO 0407/020/06/044/2018/00F/B/

CFMR DON BENITO

DON BENITO 21/09/2018 AL 28/09/2018

DNI

\*193N

\*230F

\*467C

\*393R

\*501P

\*495K

\*690R

\*755A

\*326Y

\*771T



\*857H

\*594L

\*508G

\*420Z

\*164M

\*432Y

\*575E

\*407H

\*563J

\*616P

\*958X

\*001R

\*957P

\*238S

\*660B

\*584G

CURSO 0540/020/06/044/2018/00F/B/

CFMR DON BENITO

DON BENITO 22/10/2018 AL 30/10/2018

DNI

\*120Z

\*972I



\*772L

\*441J

\*979G

\*135E

\*441F

\*488E

\*493K

\*891A

\*292C

\*599S

\*328J

\*817F

\*134P

\*768Y

\*152Q

\*807V

\*910L

\*114E

CURSO 00089/021/06/149/2018/00F/B/

C.F.M.R. VILAFRANCA DE LOS BARROS

VILAFRANCA DE LOS BARROS 14/02/2018 AL 22/02/2018

DNI

\*804X



\*635Y

\*252L

\*018E

\*758K

\*476A

\*854Y

\*120V

\*288E

\*865X

\*214S

\*693H

\*089T

\*476Q

\*270Z

\*270Z

\*852B

\*753B

\*671G

CURSO 0427/289/06/051/2015/00F/B/

APAG EXTREMADURA ASAJA

FUENLABRADA DE LOS MONTES 21/09/2015 AL 28/09/2015

DNI

\*259T



\*59T

\*114B

\*295Z

\*580K

\*575Q

\*598Q

\*320N

\*060K

\*731Z

CURSO 0111/022/10/128/2018/00F/B/

CFMR MORALEJA

MORALEJA 26/02/2018 AL 05/03/2018

DNI

\*317W

\*311R

\*030E

\*386V

\*655L

\*827X

\*730F

\*966R

\*607P

\*600B



\*229C

\*021L

\*142M

\*045A

\*259Z

\*672B

\*251F

\*941X

\*411Y

\*825R

\*824T

\*649S

\*267E

\*828Z

\*731C

CURSO 0206/022/10/128/2018/00F/B/

CFMR MORALEJA

MORALEJA 16/04/2018 23/04/2018

DNI

\*929T

\*428B

\*255Q



\*822X

\*345Q

\*826W

\*886E

\*128D

\*736C

\*312H

\*749J

\*412Q

\*582H

\*864T

\*008B

\*559X

\*717J

\*760Q

CURSO 0429/541/10/148/2018/00F/B/

GESTION EXTREMEÑA DE FORMACION

PLASENCIA 01/10/2018 AL 17/10/2018

DNI

\*386H

\*173A

\*1559

\*297A



\*6270

\*234F

\*218F

\*087G

\*696N

\*405A

\*515B

\*852H

CURSO 0420/718/10/148/2018/00F/B/

AGROFORMACION EXTREMEÑA

ON LINE PLASENCIA 27/08/2018 AL 12/09/2018

DNI

\*080D

\*575C

\*916S

\*684Z

\*069L

\*441Y

\*085D

\*589W

\*892A

\*893G

\*664R



\*328Q

CURSO 0416/535/06/035/2018/00F/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

CASTILBLANCO 20/08/2018 AL 27/08/2018

DNI

\*349H

\*885G

\*266M

\*904V

\*21B

\*558E

\*33S

\*617R

\*253J

\*768M

\*904T

\*268H

\*148T

\*764Y

\*417P

\*529G

\*507M

\*266Q



\*015L

\*295S

\*468N

CURSO 0349/683/06/153/2018/00F/B/

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

ON LINE VILLANUEVA DE LA SERENA 02/07/2018 AL 06/08/2018

DNI

\*586S

\*912H

\*467Q

\*931Z

\*614B

\*754P

\*945V

\*578X

\*949Y

\*909P

\*771B

\*964L

\*431D

\*971Z

\*934V



CURSO 0430/541/10/148/2018/00F/B/

GESTION EXTERNA DE FORMACION

PLASENCIA 23/10/2018 AL 31/10/2018

DNI

\*309Q

\*351D

\*384V

\*197Q

\*407J

\*471Q

CURSO 0118/574/06/149/2018/00F/B/

CONSULTORIA FORMACION

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 05/03/2018 AL 28-03-2018

DNI

\*649J

\*623H

\*868V

\*602G

\*972Y

\*914D

\*301J



\*130G

\*448X

CURSO 0445/718/10/049/2018/00F/B/

AGROFORMACION EXTREMEÑA S.L.

ON LINE CASAR DE CACERES 19/09/2018 AL 30/09/2018

DNI

\*755V

\*939G

\*156J

\*558Z

\*751L

\*952X

\*031A

CURSO 0315/276/10/0093/2015/00F/B/

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

HERNÁN PÉREZ DEL 01/07/2015 AL 08/07/2016 BÁSICO

DNI

\*634R



CURSO 0444/420/10/903/2018/00F/B/

ASOC. FOM. Y DESARROLLO

ALAGON DEL RIO 03/09/2018 AL 10/09/2018

DNI

\*107R

\*443D

\*458H

\*091T

\*194V

\*113M

\*834W

\*754G

\*301H

\*352V

\*582D

\*753K

\*148S

\*972N

CURSO 0437/683/06/153/2018/00F/B/

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

ON LINE VILLANUEVA DE LA SERENA 10/09/2018 16/10/2018

DNI

\*361Y



\*008M

\*500S

\*755S

\*448H

\*444G

CURSO 0481/703/10/035/2016/00F/B

CONSULTORIA TECNICA DEL OESTE

CABEZUELA DEL VALLE 19/09/2016 AL 26/09/2016

DNI

\*106E

CURSO 0472/696/06/083/2018/00F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

MERIDA 27/09/2018 AL 23/10/2018

DNI

\*906G

\*679B

\*861B

\*945W

\*261W



\*240V

\*642W

CURSO 0467/703/10/190/2018/00F/B/

CONSULTORIA TECNICA DEL OESTE

TORREJON EL RUBIO 10/09/2018 17/09/2018

DNI

\*183X

\*028Q

\*855R

\*024V

\*210M

\*724X

\*927S

\*443N

\*542F

\*343Z

\*944E

\*791Z

\*639J



CURSO 0456/638/06/137/2018/00F/B/

CONSULTORIA FORMACION VEGAS Y SERENA

VALDECABALLERO 17/09/2018 AL 24/09/2018

DNI

\*496W

\*336X

\*693C

\*760B

\*821R

\*974P

\*419R

\*784B

\*454J

\*504X

\*467C

\*870V

\*496N

\*419P

\*945M

\*340H

\*992H

\*659L

\*206P

\*780J



\*959P

\*048B

\*433L

CURSO 0248/542/10/180/2017/00F/B/

GEA

TALAYUELA 03/04/2017 A 10/04/2017

DNI

\*456M

\*982Q

\*496Z

\*767M

\*484R

\*590Y

\*911Q

\*291W

\*953A

\*751E

\*196X

\*550X

\*998D

\*796E



CURSO 0454/638/06/044/2018/00F/B/

CENTRO DE FORMACION VEGAS Y SERENA

DON BENITO 24/09/2018 AL 01/10/2018

DNI

\*868N

\*551P

\*966D

\*362N

\*479P

\*655C

\*563G

\*793J

\*9843

\*433T

\*065Q

\*171J

\*389B

\*291N

\*705V

\*838T

\*267A

\*678T

\*916F

\*594Z

\*756R



CURSO 0528/638/06/051/2018/00F/B/

VEGAS Y SERENA

FUENLABRADA DE LOS MONTES 29/10/2018 AL 07/11/2018

DNI

\*012K

\*350M

\*241H

\*469L

\*853K

\*864P

\*475K

\*367E

\*244G

\*702P

\*662X

\*907Y

\*710Z

\*565L

\*419G

\*207D

\*488P

\*505V

\*900F

\*403Q

\*963R



\*754C

\*704V

CURSO 0565/683/06/153/2018/00F/B/

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

VILLANUEVA DE LA SERENA 12/11/2018 AL 19/11/2018

DNI

\*026W

\*420E

\*507L

\*245E

\*873J

\*769L

\*351M

\*150S

\*603V

\*654Z

\*594W

\*994C

\*969Q

\*182B

\*338G

\*940A

\*882M



\*788A

\*891S

CURSO 0525/698/10/014/2016/00F/B

ACADEMIA HOYOS PIÑAS S.L

ALDEANUEVA DE LA VERA 26/09/2016 AL 03/10/2016

DNI

\*735B

\*007J

\*238N

\*809K

\*415E

\*032Z

\*443C

\*438L

\*668D

\*054W

\*761C

\*210K

\*507C

\*326D

\*912D

\*240H

\*516X



\*350C

\*074F

\*204R

\*552Z

\*120X

\*041D

\*285G

\*287G

CURSO 0557/541/10/148/2018/00F/B/

GESTION EXTERNA DE FORMACION

PLASENCIA 05/11/2018 14/11/2018

DNI

\*742V

\*737M

\*107N

\*577T

\*108Z

\*868A

\*216L

\*451D

\*607Y



CURSO 0549/540/06/044/2018/00F/B/

FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGICA

DON BENITO 15/10/2018 AL 22/10/2018

DNI

\*802S

\*695W

\*232V

\*101S

CURSO 0583/638/06/051/2018/00F/B/

C. FORMACION VEGAS Y SERENA

FUENLABRADA DE LOS MONTES 08/11/2018 AL 15/11/2018

DNI

\*788N

\*319T

\*859G

\*703D

\*6161F

\*789X

\*119Y

\*731Z

\*572T



\*977G

\*607M

\*378Z

\*762V

\*264C

CURSO 0658/638/06/044/2018/00F/B/

CENTRO DE FORMACION VEGAS Y SERENA

DON BENITO 26/11/2018 AL 03/12/2018

DNI

\*911E

\*351H

\*568N

\*846V

\*991M

CURSO 0662/054/10/212/2018/00F/B

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA

VILLANUEVA DE LA VERA 10/12/18 AL 17/12/18

DNI

\*542V

\*264S



\*653G

\*419C

\*112J

\*297L

\*591M

\*254H

\*913C

\*411B

\*4535F

\*135N

\*812C

\*123X

\*970S

\*442K

\*608L

CURSO 0681/718/10/148/2018/00F/B

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, S.L.

PLASENCIA 17/12/2018 AL 03/01/2019

DNI

\*813G

\*019J



CURSO 0250/625/10/017/2017/00F/B/

AFOAGREX

ALIA 03/04/2017 A 10/04/2017

DNI

\*130A

CURSO 0485/625/10/038/2017/00F/B/

AFOAGREX

COCHORRILLA 21/08/2017 A 28/08/2017

DNI

\*024A

CURSO 0172/542/10/148/2016/00F/B/

GEA

PLASENCIA 03/05/2016 AL 10/05/2016

DNI

\*250N

CURSO 0507/696/06/015/2016/00F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 26/09/2016 AL 21/10/2016

DNI

\*796V



CURSO 0493/618/06/019/2015/00F/B/

INFORMATICA GUADIANA S.L.

BERLANGA 13/10/2015 A 19/10/2015

DNI

\*180Q

\*194J

\*609Y

\*097K

\*304J

\*732R

\*769S

\*214E

\*236K

\*304A

CURSO 0103/625/10/148/2017/00F/B

AFOEAGREX

PLASENCIA 14/02/2017 AL 21/02/2017

DNI

\*232J



CURSO 0311/535/06/019/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

BERLANGA 05/06/2018 AL 25/06/2018

DNI

\*385T

\*173Z

\*180J

\*674Q

\*938C

\*712D

\*799D

\*200H

\*180K

\*815Q

\*854L

CURSO 0313/535/06/083/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

ON LINE MERIDA 12/06/2018 AL 12/07/2018

DNI

\*379M

\*096J



\*578K

\*784R

\*007Z

\*990R

\*840Z

\*731B

\*310Z

\*061L

\*610D

\*957W

\*846L

\*910D

\*247F

\*335G

\*755J

\*937J

\*201J

\*168J

\*850E

\*179J

\*228L

\*873R

\*423G

\*138Z

\*094Q



\*525T

\*095A

\*997M

\*062R

\*825M

\*630H

\*096H

\*583E

\*293K

\*994R

\*871Y

\*187X

\*990E

CURSO 0260/683/06/153/2018/00F/C/

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

ON LINE VILLANUEVA DE LA SERENA 14/05/2018 AL 25/06/2018

DNI

\*914K

\*352A

\*902P

\*181R

\*382F



\*058D

\*952Q

\*807T

\*892H

\*625W

\*703R

\*048M

\*929Y

CURSO 0341/697/06/122/2018/00F/C/

IBERFORMA

ON LINE LOS SANTOS DE MAIMONA 27/06/2018 AL 02/08/2018

DNI

\*934R

\*197N

\*912K

\*589W

\*526R

\*106R

\*778J



CURSO 0385/573/10/146/2018/00F/C/

FORMANORTEX

PINOFRANQUEADO 30/08/2018 AL 20/09/2018

DNI

\*467S

\*742M

\*662K

\*237L

\*774V

\*82IK

\*972X

\*610L

\*379Y

\*763M

\*087V

\*492B

\*056B

\*585D

\*721Z



CURSO 0360/535/06/095/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

ON LINE OLIVENZA 10/07/2018 AL 09/08/2018

DNI

\*894B

\*149M

\*509M

\*831R

\*013F

\*014P

\*312X

\*698N

\*720P

\*525V

\*031R

CURSO 0055/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS

ON LINE MERIDA 18/01/2018 AL 19/02/2018

DNI

\*123V



CURSO 0414/580/06/133/2018/00F/C/

BENITEZ BARRERO

ON LINE TORREMEJIA 20/08/2018 AL 21/09/2018

DNI

\*646Z

\*638J

\*170T

\*859H

\*282V

\*526X

\*527B

\*358Y

\*836T

CURSO 0412/638/06/044/2018/00F/C/

CENTRO DE FORMACION VEGAS Y SERENA

DON BENITO 15/10/2018 AL 06/11/2018

DNI

\*634E

\*886J

\*608Z

\*615T

\*105N

\*833H

\*541S



\*438K

\*706D

\*760D

\*948Z

\*505W

\*195Y

\*057G

\*691B

\*991E

\*369C

\*726X

\*903Y

\*235A

\*479Y

\*424Q

\*270N

\*479G

\*460A

CURSO 0054/022/10/128/2018/00F/C/

C.F.M.R. MORALEJA

MORALEJA 22/01/2018 AL 09/02/2018

DNI

\*115B

\*896J

\*848Z



\*618A

\*251V

\*274J

\*305W

\*758E

\*987Q

\*976E

\*481A

\*582X

\*700Q

\*673N

\*982Z

\*001M

\*491W

\*531S

\*972R

\*264M

\*910S

\*509T

CURSO 0461/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

BADAJOS 24/07/2017 A 05/09/2017

DNI

\*480M

\*939Z

\*686C



CURSO 0493/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE BADAHIZ 21/08/2017 A 29/09/2017

DNI

\*474M

\*801X

\*753P

\*198X

CURSO 0139/020/06/044/2018/00F/C/

CFMR DON BENITO

DON BENITO 05/03/2018 AL 23/03/2018

DNI

\*906M

\*868K

\*967N

\*918Q

\*220M

\*227G

\*051Z

\*031B

\*390A

\*028M

\*522Y



\*523F

\*644Y

\*785M

\*803X

\*168F

\*040Q

\*349H

\*611H

\*783X

\*522T

\*134H

\*884A

\*507C

CURSO 0531/021/06/149/2018/00F/C/

CFMR VILAFRANCA

VILAFRANCA DE LOS BARROS 05/11/2018 AL 29/11/2018

DNI

\*130C

\*319X

\*466P

\*484C

\*320T

\*143E



\*018E

\*758K

\*400B

\*742G

\*827W

\*236L

\*448E

\*751G

\*426R

\*848N

\*170V

\*161E

\*816M

\*264N

\*428P

\*321R

\*869X

CURSO 0439/289/06/121/2017/00F/C/

APAG EXTREMADURA

SANTA MARTA 26/06/2017 A 14/07/2017

DNI

\*551J

\*820C



\*994M

\*546T

\*634R

\*215L

\*009Y

\*430S

\*989T

\*703B

\*526D

\*326A

\*099F

\*911N

\*427N

\*819J

\*826X

\*967G

\*296T

CURSO 0721/289/06/112/2016/00F/C

APAG EXTREMADURA ASAJA

RETAMAL DE LLERENA 12/12/2016 02/01/2017

DNI

\*570E



CURSO 0422/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA XXI

ON LINE MERIDA 31/08/2018 AL 09/10/2018

DNI

\*126A

\*025Q

\*774T

\*908E

\*465C

CURSO 0419/718/10/127/2018/00F/C/

AGROFORMACION EXTREMEÑA

ON LINE MONTEHERMOSO 31/08/2018 AL 01/09/2018

DNI

\*341R

\*980Y

\*481F

\*568W

\*376G

\*804M



CURSO 0436/697/06/002/2018/00F/C/

IBERFORMA BUSIINESS SLU

ON LINE ACEUCHAL 14/09/2018 AL  
21/11/2018

DNI

\*734T

CURSO 0452/440/06/074/2018/00F/C/

GUADITEC

LLERENA 08/10/2018 AL 29/10/2018

DNI

\*232F

\*934L

\*501E

\*160B

\*187M

\*208N

\*959M

\*544W

\*425N

\*985X

\*872J

\*534A



CURSO 0439/535/06/095/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

ON LINE OLIVENZA 11/09/2018 AL 11/10/2018

DNI

\*402V

\*857F

\*809S

\*376Q

\*285W

\*645D

\*268A

\*391P

\*015K

\*348G

\*322J

\*113P

\*752C

\*873K

CURSO 0438/683/06/153/2018/00F/C/

UNIVERSIDAD FELIPE TRIGO

ON LINE VILLANUEVA DE LA SERENA 17/09/2018 AL 29/10/2018

DNI

\*854B



\*567B

\*816L

\*691G

\*292H

\*950X

\*987P

\*617Z

\*962S

CURSO 0118/625/10/0035/2016/00F/C

AFOAGREX

CABEZUELA DEL VALLE 11/04/2016 AL 29/04/2016

DNI

\*333B

CURSO 0473/696/10/099/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

HOLGUERA 20/09/2018 AL 23/10/2018

DNI

\*379K

\*760K



\*213D

\*015E

\*238G

\*937E

CURSO 0455/289/06/012/2018/00F/C/

APAG EXTREMADURA ASAJA

ARROYO DE SAN SERVAN 14/09/2018 AL 24/10/2018

DNI

\*570N

\*977L

\*728H

\*067X

\*811Y

\*439P

\*691F

\*155M

\*065F

\*169M

\*496T

\*339G



CURSO 0453/440/06/131/2018/00F/C/

GUADITEC

TORRE SAN MIGUEL SESMERO 13/09/2018 04/10/2018

DNI

\*567S

\*46S

\*970K

\*515X

\*623C

\*604S

\*095E

\*489H

\*993F

\*732A

\*593W

\*130L

\*562Z

\*357C

\*633B

\*971V

\*891F

\*839S

\*393C

\*823P



\*572C

\*658L

\*691C

CURSO 0514/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE MERIDA 11/10/2018 AL 13/11/2018

DNI

\*825X

\*479X

\*971A

\*168S

CURSO 0546/505/06/015/2018/00F/C/

ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION

BADAJOS 22/10/2018 AL 14/11/2018

DNI

\*050G

\*653P

\*100P

\*570B

\*381Z



\*430F

\*857D

\*292X

\*351R

\*831C

\*932Z

\*121E

CURSO 0547/710/06/091/2018/00F/C/

LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EXTRE.

NAVALVILLAR DE PELA 19/10/2018 AL 09/11/2018

DNI

\*929W

\*021N

\*196E

\*819E

\*978M

\*939M

\*673F

\*963C

\*310R

\*877P

\*081L

\*893P

\*678C



CURSO 0590/542/10/148/2018/00F/C/

GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA

ON LINE PLASENCIA 19/11/2018 AL 21/12/2018

DNI

\*566V

\*576D

\*203T

\*990N

\*498B

\*487A

\*251R

CURSO 0608/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA XXI

ON LINE MERIDA 23/11/2018 AL 21/12/2018

DNI

\*882E

\*282F

\*474J

\*429R



\*457N

\*341X

\*897K

\*805Z

\*019K

\*730M

CURSO 0614/440/06/115/2018/00F/C/

GUADITEC.S.L.

LA ROCA 28/11/2018 AL 20/12/2018

DNI

\*022T

\*401P

\*708A

\*433G

\*789D

\*113L

\*732M

\*451A

\*263T



CURSO 0585/535/06/095/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

ON LINE OLIVENZA 20/11/2018 AL 20/12/2018

DNI

\*490E

\*103W

\*760H

\*745Y

\*015Q

\*763E

\*373T

\*379H

\*981A

\*304D

\*668A

\*006V

\*541X

\*115K

\*003W

\*887N

\*030B

\*553C

\*845M

\*756B

\*821X



\*298C

\*618Q

\*832M

CURSO 0581/709/06/006/2018/00F/C/

SOLU. SOSTENIBLES SOLUC. SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO

ALBURQUERQUE 29/11/2018 21/12/2018

DNI

\*885P

\*476C

\*709A

\*916B

\*271T

\*052X

\*726F

\*434K

\*802T

\*891Z

\*652R

\*340L

\*580D

\*226M

\*475C

\*828J



\*930K

\*769T

\*273A

CURSO 0518/696/10/148/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS S.L

PLASENCIA 11/10/2018 AL 13/11/2018

DNI

\*159H

\*853N

\*698C

CURSO 0520/718/10/148/2018/00F/C/

AGROFORMACION EXTREMEÑA SL

ON LINE PLASENCIA 15/10/2018 AL 10/11/2018

DNI

\*575C

\*916S

\*904Z

\*898J



CURSO 0335/696/06/015/2017/00F/C/  
INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS  
ON LINE BADAJOZ 17/05/2017 A 20/06/2017

DNI  
\*207M

CURSO 0311/289/10/0037/2014/00F/C/  
APAG EXTREMADURA  
CACERES 09/06/2014 AL 02/07/2014

DNI  
\*477J

CURSO 0232/692/06/149/2018/00F/C/  
GEOZ 2015 S.L.  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS 30/04/2018 AL 18/05/2018

DNI  
\*167K  
\*264D  
\*557W  
\*700F



\*684H

\*689S

\*715S

\*356A

\*447N

CURSO 0685/718/10/148/2018/00F/C

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, S.L.

PLASENCIA 27/12/2018 AL 28/01/2019

DNI

\*183P

\*802K

\*457T

\*958G

CURSO 0657/697/06/135/2018/00F/C

IBERFORMA BUSINESS ESPAÑA, S.L.U.

TRUJILLANOS 28/11/2018 AL 09/01/2019

DNI

\*689E

\*436K



\*315V

\*257T

\*604W

\*960N

\*600C

\*165L

\*393M

\*990C

\*882L

\*153S

\*451M

\*672R

\*604A

\*851W

\*239K

CURSO 0644/697/10/195/2018/00F/C

IBERFORMA BUSINESS ESPAÑA, S.L.U.

TRUJILLO 05/12/2018 AL 24/01/2019

DNI

\*128D

\*209A



CURSO 0698/696/10/148/2018/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, S.L.

PLASENCIA 27/12/2018 AL 29/01/2019

DNI

\*915Y

\*457J

CURSO 0609/696/10/148/2018/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, S.L.

PLASENCIA 23/11/2018 AL 21/12/2018

DNI

\*262Y

\*099Q

\*215G

\*984R

\*235D

\*565R

\*940S



CURSO 0656/705/10/068/2018/00F/C

PATRIMONIO NACIONAL

CUACOS DE YUSTE 30/11/2018 AL 21/12/2018

DNI

\*966P

\*926C

\*627Z

\*675B

\*229K

\*738K

\*419H

\*000Y

\*795A

\*804H

\*811C

\*945Q

\*492F

\*364C

\*612F



CURSO 534/458/06/0015/2013/00F/C

GANADEC SDAD. COOP. LTDA.

BADAJOS 14/10/2013 A 7/11/2013

DNI

\*880Z

CURSO 0500/638/06/060/2016/00F/C

C.F. VEGAS Y SERENA

GUAREÑA 26/09/2016 AL 17/10/2016

DNI

\*800B

CURSO 0721/289/06/112/2016/00F/C

APAG EXTREMADURA ASAJA

RETAMAL DE LLERENA 12/12/2016 02/01/2017

DNI

\*570E



CURSO 0761/580/06/153/2017/00F/F/

VILLAFRANCA DE LA SERENA

BENITEZ BARRERO 18/12/2017 26/12/2017

DNI

\*437L

\*842F

\*971R

\*033W

\*636L

\*597C

\*237T

\*877M

\*241R

\*456B

\*955W

\*737A

\*407C

\*181R

\*428Q

\*475E

\*658V

\*883J

\*596T

\*457D

\*347S



\*994P

\*328K

\*929T

\*468D

CURSO 0158/023/10/131/2017/00F/F/

C.F.M.R. NAVALMORAL DE LA MATA

NAVALMORAL DE LA MATA 20/02/2017 A 27/02/2017

DNI

\*622G

CURSO 0567/718/10/155/2018/00F/F/

AGROFORMACION EXTREMEÑA

RIOLOBOS 10/12/2018 AL 17/12/2018

DNI

\*666X

\*443H

\*384P

\*772W

\*668A

\*308V



\*416C

\*957W

\*732Y

\*154F

\*687T

\*917N

\*405R

\*392G

CURSO 0158/023/10/131/2017/00F/F/

C.F.M.R. NAVALMORAL DE LA MATA

NAVALMORAL DE LA MATA 20/02/2017 A 27/02/2017

DNI

\*622G

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 28 de mayo de 2019. EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO. Fdo.: Manuel Mejías Tapia.

• • •



*ANUNCIO de 3 de junio de 2019 por el que se publica la tercera remesa de valoración de solicitudes de ayuda para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2019. (2019080806)*

La Orden de 25 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 207/2018 (DOE número 7, de 11 de enero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de dicha orden, se comunica que la tercera remesa de interesados relacionados en el anexo, podrán conocer dicha valoración a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 3 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE UNA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2019

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
****6005	EXPLOT. AGROP SIERRAS DE CIJARAS SL
****696K	MARTINEZ ORTIGOSA, ISMAEL JESUS
****776N	TORRES RODRIGUEZ, NOELIA
****049X	GUERRERO TRINIDAD, JOSE LUIS
****353D	MUÑOZ GARCIA, JOSE ANTONIO
****358S	ANTEQUERA ALVAREZ, RUBÉN
****167K	NAVAS CARRERA, PURIFICACIÓN
****078B	PEREZ SANCHEZ, PASCUAL ANGEL
****800K	PEREZ SANCHEZ, JOSE MANUEL
****161B	CARRASCO BENITEZ, JOSE ANTONIO
****372M	SANCHEZ ZAMBRANO, ANTONIO VALERIANO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
****650V	PEREZ SUAREZ, JUAN
****577Z	BAEZ LEDESMA, JOSE DOMINGO
****949Y	SERRANO HEREDIA, SALUD MARIA
****841Z	MACIAS GALAN, ANTONIO
****741P	GARCIA MEJUTO, BENITO JORGE
****329X	ALVAREZ TESTAL, JUAN DOMINGO
****932B	BLANCO MERINO, FRANCISCO ANTONIO
****271Y	GUTIERREZ MARTINEZ, MANUEL
****549H	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
****479C	ZAPATA DE TORO, JUAN MARIA
****699V	ABRIL RUBIO, JOSE PEDRO
****904C	MENDEZ GARAY, REMEDIOS
****950P	SANTIAGO DURAN, VICTOR
****6377	ROMAN CORTES TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACION AGRICOLA
****092R	ALVAREZ ZAMBRANO, MIGUEL ANGEL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
****232L	GORDO TESTON, MARCO ANTONIO
****507W	RODRIGUEZ HUBER, CLAUDIA MERCEDES
****026L	SALGUERO SOLANO, MANUEL
****063B	GOMEZ COSTO, MANUEL ANGEL
****863S	GUTIERREZ POLO, LUIS
****647Q	SANCHEZ LEON, MAURA
****482C	PAVON LLANO, ANGEL RAMON
****078P	JIMENEZ DIAZ, DOMINGO
****561D	OTERO ALDANA, MARIA DEL CARMEN
****624X	SANCHEZ MORENO, JUAN JOSE
****383Z	RICO GORDILLO, ANTONIO MAR

• • •



*ANUNCIO de 3 de junio de 2019 por el que se publica la tercera remesa de valoración de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2019080807)*

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Habiendo sido evaluadas parte de las solicitudes presentadas al amparo de la citada orden, se comunica que la tercera remesa de interesados relacionados en el anexo, podrán conocer dicha valoración a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex./con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Próximamente serán publicadas el resto de valoraciones.

Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 3 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019

NIF	TITULAR
*****096A	CABANILLA MARTIN, GEMA MARIA
*****383P	GONZALEZ LEDESMA, MARINA
*****268J	VILLALON BABIANO, JUAN JOSE
*****831Y	ROSAS RODRIGUEZ, LAURA
*****322E	CASTILLO ZAMORA, MANUEL
*****224T	LAMBEA DE LA FUENTE, JOAQUIN
*****024F	GARCIA NUÑEZ, FRANCISCO
*****294B	HIDALGO PINTADO, ANTONIO
*****125Q	TAMAYO SANCHEZ, PABLO
*****211T	MARTIN BLANCO, JUAN ANTONIO
*****683F	GALA CALERO, VIRGINIA
*****284E	GALAN DE VEGA, FRANCISCO
*****563X	ALCANTARA SERENO, JUAN JESUS



NIF	TITULAR
*****321N	VILLAR ROSA, BEATRIZ
*****150Q	TORO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
*****499C	TRINIDAD GARCIA, DIEGO TOMAS
*****104H	COSTILLO LUNA, MANUEL
*****406J	GOMEZ PANTOJA SILVA, SARA
*****524W	ZAFRA VINAGRE, ANA BELEN
*****642C	MONTERO RODRIGUEZ, GUILLERMO
*****057Z	SALGUERO ARGUETA, JESUS
*****593B	FUENTES HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
*****637K	CASIMIRO LENCERO, LUIS ENRIQUE
*****985Y	CARRILLO PINILLA, JESUS SALVADOR
*****929W	ARROYO MORENO, JAVIER
*****001H	VIZUETE RANGEL, SANTIAGO
*****718A	BAHA, NOREDINE
*****509E	MANZANO MONTERO, TOMAS
*****116Q	MONTERO PAREJO, MARIA GUENDOLIN



NIF	TITULAR
*****202B	DUARTE PRECIADO, ANTONIO JESUS
*****309C	PECELLIN BERNAL, CONCEPCION
*****942S	MOLINA DURAN, MIGUEL ANGEL
*****100H	SANTOS MARIN, MARIA JOSEFA
*****109Y	NAVIA PAREDES, ISIDRO
*****044E	LOPEZ MONAGO, FRANCISCO
*****589Z	MAYO MORENO, MIGUEL
*****790Q	GALLARDO PINILLA, ANGEL
*****555F	MURILLO PRECIADO, LUIS DAVID
*****178W	MANZANO CEDILLO, MANUEL
*****913Z	RODRIGUEZ VENEGAS, JOSE MARIA
*****582P	GOMEZ DE JESUS, MARIA DE LOS ANGELES
*****163E	FLORES GUERRERO, ANDRES
*****055N	MONTERO TEJADA, JOSE MANUEL
*****247Z	DOMINGUEZ LOZANO, JOSE ANTONIO
*****067C	GOMEZ ALCANTARA, RAUL



NIF	TITULAR
*****127N	GARCIA CLEMENTE, JUANA ISABEL
*****641J	TERRON HOLGADO, CAROLINA
*****717Z	ALCALDE BLAZQUEZ, JUAN GABRIEL
*****992Z	CARDENAL NIETO, JUAN MANUEL
*****121H	SORIANO GARCIA, MARIA ANGELES
*****944E	MURILLO RODRIGUEZ, INMACULADA
*****174G	MOLINA MURILLO, MARTA
*****153T	MURILLO DAVILA, MARIA ANTONIA
*****534C	DE AGUIRRE MARQUEZ DEL PRADO, MARIA
*****919G	CASILLAS MONJE, PABLO
*****544R	GARCIA TORRADO, SANTIAGO JOSE
*****850K	VILAPLANA MUÑOZ-TORRERO, MIGUEL JOSE
*****324M	GUTIERREZ VENEGAS, ANTONIA
*****135K	GONZALEZ GALAN, JUAN PEDRO
*****174P	RODRIGUEZ MARTIN, RAUL
*****137F	SANCHEZ GUERRERO, CARMEN



NIF	TITULAR
*****892S	GAMERO RABAZO, MARIA TERSA
*****817Q	ALBARCA PEREZ, FRANCISCO
*****809Q	PITA CORTES, JUAN MANUEL
*****367B	CHAVES CHACON, JOSE LUIS
*****265X	DOMENECH CARRIZOSA, LEOPOLDO MANUEL
*****607Y	LORENZO GUTIERREZ, ANA
*****207Y	AGUILAR ENCISO, MARCO ANTONIO
*****935R	GARCIA ORTIZ, RICARDO
*****314M	TREJO GARCIA, ANTONIO
*****002V	RIOLA BLANCO, CARLOS
*****003E	GARCIA GONZALEZ, CRISTIAN
*****914X	HERNANDEZ CARDOSO, AGUSTIN
*****800X	GRUESO MORUNO, MARIA MERCEDES
*****780T	GARCIA SANZ, VICTOR MANUEL
*****634N	GARCIA LOPEZ, MARIA CARMEN
*****218Q	MONTERO NAVARRO, MARIA DEL PILAR



NIF	TITULAR
****183V	CABEZAS RODRIGUEZ, JOAQUIN
****467N	BABUKCHIEV AYLYANOV, MUSTAFA
****447P	GARCIA CABEZUDO, MARIA DEL PILAR
****241W	TOLOSA FRANCO, MARIA JOSE
****117P	MARRON MONTERO, ANA MARIA
****732G	RODRIGUEZ TORRECILLA, CRISTINA
****487Y	VILLARES LOPEZ, DAVID
****977C	DIAZ GONZÁLEZ, IÑAKI
****933M	MATEOS CANCHO, CRSITINA
****062M	RUIZ PINTADO, ANA ISABEL
****368Q	SALGADO SANDIN, IGNACIO LUIS
****556S	CHAVES BAZÁN, NATALIA
****676R	SÁNCHEZ MARTÍN, REBECA
****217Z	ROSADO SANCHEZ, CRISTINA
****983B	PANIAGUA HERNÁNDEZ, IRENE
****145B	GARCIA CASILLAS BARROSO, RODRIGO



NIF	TITULAR
*****003T	ARAGON RODRIGUEZ, EUSEBIA NEREA
*****418F	RUEDA DOMINGUEZ, ALBERTO
*****838Z	CANTERO BERROCAL, JUAN FERNANDO
*****537V	GONZALEZ MORENO, CARMELA
*****294Z	DOMINGUEZ MORALES, DAVID
*****511S	MASA RUIZ, JUAN
*****640S	GIRONA DIAZ, ADRIAN
*****428C	BRAVO CRESPO, FELIPE
*****465X	NIETO GARZÓN, JOSÉ ANTONIO
*****870G	MATEO VELARDO, JULIAN
*****412W	ROSA DURAN, JERONIMO
*****040M	MONTERO CANDELEDA, DOROTEO DAVID
*****100V	TOME PANTRIGO, LAURA
*****984L	GARCIA BARTOLOME, RUTH
*****166G	GARCIA MONTERO, MOISES
*****664A	BUENO GONZALEZ, SERGIO



NIF	TITULAR
*****226Q	MOGOLLON MARTIN, ALBERTO ANGEL
*****878E	HERRERO SANCHEZ, JAIME
*****540K	CARO MORENO, JESÚS
*****933V	SÁNCHEZ CHAMORRO, EUFEMIA
*****500Y	CARRASCO LAJAS, MIGUEL ÁNGEL
*****209N	CORTES POLO, JORGE
*****994E	RAMOS GUTIÉRREZ, GABRIEL
*****537Q	GALLARDO MUELAS, NOELIA
*****729Z	MONROY ANGEL, GOMEZ
*****915F	GONZALEZ MARTIN, OLIVIA
*****575T	GRANDE BARRAS, ANTONIO
*****016H	MARTÍN SÁNCHEZ, MIRIAM
*****585E	GALLARDO DUQUE, JUAN MIGUEL
*****488N	SANCHEZ CANO, LUCIA
*****513Y	GINOYAN GINOYAN, ARTUR
*****738H	BLANCO GARCIA, MONTAÑA



NIF	TITULAR
*****511L	TRENADO MURILLO, ANTONIO JOSE
*****082G	GALLARDO GAMERO, MARIA JOSE
*****569M	BERNAL PAVO, JOAQUIN
*****547S	RUIZ YUSTE, ENRIQUE
*****756A	BRAVO SALAN, JUAN
*****715V	LEDESMA MUÑOZ, CRISTINA
*****305N	VILLARRUBIA POZO, ISMAEL JESUS
*****759F	SALGUERO BORRALLO, TULIO
*****850A	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
*****098Z	SANCHEZ MOLANO, LUIS JONATAN
*****581B	MOLINA BERMEJO, ISRAEL
*****307C	RUIZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
*****862E	MORENO NOGALES, JUAN MANUEL
*****934C	SOLANO CALVO, FERNANDO
*****107F	BLANCO SANCHEZ MORO, MARIA DEL OLVIDO
*****426T	BORJAS DE LOS DOLORES, YELCO



NIF	TITULAR
****008K	MARTINEZ BARBERO, MANUEL
****341A	SEVILLANO DE CACERES, PABLO
****106H	DOMINGUEZ BATUECAS, PEDRO
****415Z	MARTÍN DE LA FUENTE, ÁLVARO
****113J	GONZALEZ PAINO, MARIA DEL PILAR
****451A	SANCHEZ GONZALEZ, ALVARO
****049Y	RODAO SANCHEZ, ANA
****525T	ACEDO SAN SEGUNDO, PILAR
****011X	INFANTES GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL
****180D	GARCIA QUINTANA, JAIME
****682K	RODRIGUEZ BELMEZ, RICARDO
****628J	TORRES GARCIA, ELENA MARIA
****574M	TENA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
****371A	LOPEZ MORENAS SUAREZ, MARIA VANESA
****090E	ALVAREZ ZAMBRANO, JESUS
****651L	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS



NIF	TITULAR
*****546B	RODRIGUEZ SUAREZ-BARCENA, JACINTO
*****306W	HORMIGO BARRANTES, MARIA ANTONIA
*****506P	SANCHEZ MIRANDA MORALES, PABLO JESUS
*****738Z	RUIZ BENITO, DAVID
*****816T	ACEDO HIDALGO, FELIX
*****517F	MASA MORENO, ANTONIO LUIS
*****389B	FELIX TOSCANO, FRANCISCO ANTONIO
*****445Z	ALMEIDA BELMONTE, ISMAEL
*****636L	DIAZ LOZANO, JOSE JAVIER
*****647E	BOTE DIAZ, MANUEL IVAN
*****267H	NEVADO ORTIZ, MARIA ISABEL
*****376L	QUINTANA HERRERO, M. <sup>a</sup> SOLEDAD
*****757M	FRUTOS GARCIA, PEDRO MANUEL
*****162M	GIL LAVADO, INES MARIA
*****901X	GONZALEZ VAQUERO, JOSE MIGUEL
*****900H	GUERRERO RUIZ, M. <sup>a</sup> DE LAS MERCEDES



NIF	TITULAR
*****315J	MATAMOROS MAHUGO, DAVID
*****362L	RUBIO ROSA, ARACELI
*****507B	ROMERO GONZALEZ, ILUMINADO
*****012H	MARTIN GONZALEZ, JOSE ANTONIO
*****889R	PEREZ ACOSTA, MARIA
*****708T	GARCIA MORATO, LUIS MIGUEL
*****323N	MORGADO ORTIZ, GERMAN
*****930T	TEJADA PUERTO, DAVID
*****569L	ALVAREZ GOMEZ, LUNA
*****575K	REYES SANTOS, LAUREANO
*****910L	ROBLES MANZANEDO, JESUS
*****268Z	GAHETE VERA, CANDIDO JOSE
*****083W	SAYAGO LLAMAZARES, MANUEL
*****268A	CUELLAR SANTIAGO, ALFONSO
*****394A	HERRERA CAMPOS, FRANCISCO
*****552Y	GIL BALSERA, ANA



NIF	TITULAR
*****646Z	BEJAR EXPOSITO, ABDON
*****727K	ALVAREZ CEPEDA, CESAREO
*****062M	DIAZ BONILLA, DIEGO
*****654Z	RODRIGUEZ VACA, ALMUDENA
*****013P	DIAZ DIAZ, JUAN ANTONIO
*****926E	MOLINA SOLIS, ABEL
*****728Y	LEAL MORA, LOURDES
*****959Q	SERRANO ALMODOVAR, ELOISA
*****357X	BOTE GUTIERREZ, RAUL
*****150F	TORO SANTOS, EDUARDO JOSE
*****732J	PEREZ MUÑOZ-TORRERO, FELIX
*****848P	ESPINOSA SANCHEZ, MARTA
*****350A	BLANCO AUNION, PABLO ANSELMO
*****478L	CARRETERO BERNALDEZ, RUBEN
*****819F	RODRIGUEZ INDIAS, CARLOS
*****379P	SUAREZ PEREZ, JUAN DE DIOS



NIF	TITULAR
****754A	VAZQUEZ ARMERO CONEJO, FRANCISCO JAVIER
****217Y	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL
****552Z	TORREMOCHA COLLAZOS, JOSE LUIS
****532X	PIRIZ MURGA, ELOY
****392G	CARANDE CHECA, IGNACIO
****921G	HERNANDEZ CANO, ILDEFONSO
****073Q	ARIAS SALAMANCA, RAFAEL VICTOR
****138G	ACEDO GONZALEZ, ALONSO
****639D	GOMEZ DOMINGUEZ, MARIA VICTORIA
****775J	DIAZ GALLARDO, JUAN PEDRO
****974F	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE
****360G	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO MANUEL
****815B	PACHON LOPEZ, JUAN ALBERTO
****347A	CID VALLE, DAVID
****956P	BARRAGAN DURAN, JOSE MARIA
****969W	MUÑOZ MOLINA, NELSON



NIF	TITULAR
*****244A	POZO LEDESMA, ANTONIO
*****573X	AYUSO RUIZ, SERGIO
*****523T	REDONDO LOPEZ, FATIMA
*****523W	MUÑOZ ATANASIO, MARIA DOLORES
*****687X	ROMERO RASERO, JUAN MANUEL
*****499R	RUIZ GALLARDO, ANTONIO JOSE
*****797B	FERNANDEZ DE AGUILAR VIATO, MANUEL
*****270V	DELGADO FUENTES, MARIA ISABEL
*****003E	BERRIO VALVERDE, MARIA BELEN
*****054Q	GARZON VARGAS, JUAN JOSE
*****404A	BORRALLO MACIAS, ALBA MARIA
*****264C	SANCHEZ ALMODOVAR, SAUL
*****578F	FERNANDEZ ORTEGA, NOELIA
*****514J	RANGEL GOMEZ, CARLOS
*****291F	CORDERO GUERRERO, RAUL
*****981M	SOUSA LLERENA, MARIA DOLORES



NIF	TITULAR
****498P	GARCIA DE VINUESA GOMEZ, CRISTINA ISABEL
****800G	RUBIO RAMOS, JUAN MANUEL
****502B	ROMERO HERNANDEZ, DANIEL
****500L	PINILLA SANCHEZ, MARIA
****643R	CEBALLOS DIAZ, PEDRO
****303H	TREJO DUARTE, LUIS
****852L	ZAMBRANO GUERRERO, CAROLINA
****348V	GOMEZ GARCIA, JOSE IGNACIO
****885G	PRIETO MONTALVO, NARCISO
****638J	TORIBIO MASCARENHAS-GRADE, FERNANDO BENITO
****058S	SALGUERO ARGUETA, CANDIDO JAVIER
****039H	GUERRERO DIAZ, VIRGINIA
****176H	GIL PEREZ, MIGUEL
****103W	FLORES DIAZ, PAULINA GEMA
****606W	JOCILES MOLINA, ROQUE ANTONIO
****927P	CASCON GUIADO, FRANCISCO JAVIER



NIF	TITULAR
****765M	TEJADA GALAN, PEDRO
****702R	BARRANTES NIETO, MARIA ISABEL
****259T	BARQUERO MACIAS, JOSE MANUEL
****992B	GOMEZ JARAMILLO, MARIA DOLORES
****771Q	CANO ALONSO, JOSE MANUEL
****505A	JIMENEZ ZOILO, LUIS
****406L	OLIVERA JIMENEZ, JORGE
****461G	SILOS MONTERO, MARCOS
****312C	MACHUCA FRAIZ, FELIPE
****201Q	ANGHELACHE, FLORINELA
****080A	GONZALEZ LASO, JOSE LUIS
****934E	HERNANDEZ DIAZ, ABEL
****170Y	FERNANDEZ-CORTES MACHUCA, ANTONIO
****340Z	SANCHEZ MONTAÑO, LUISA
****476X	CID AMAYA, DANIEL
****554Q	RIVERA PEREZ, ISIDORO



NIF	TITULAR
*****248J	PEREZ SANCHEZ, NURIA
*****813Q	RODRIGUEZ PONCE, FRANCISCO JAVIER
*****416R	MARTIN LARIO, MARIA ROCIO
*****954A	GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
*****150T	DE LA HERA ROMERO, ZACARIAS
*****458V	CALDERON MACIAS, JORGE
*****790V	VALLEJO GALLEGO, JOSE
*****310X	DIAZ VINAGRE, SUSANA BELEN
*****534W	MURILLO GIL, MARIA TERESA
*****115Q	GOMEZ DUARTE, GLORIA
*****827Q	ALISEDA GONZALEZ, MARIA BLANCA
*****419C	MENDEZ PAREDES, OLGA
*****632V	PEREZ DE VARGAS JINORIO, MARIA DOLORES
*****140Q	PALOMO MACEDO, JOSE FRANCISCO
*****681P	RIVERA DORADO, CARLOS
*****419H	VALVERDE FERNANDEZ, MARIA DOLORES



NIF	TITULAR
****027Y	TORRES VILLALON, JOSE MARIA
****334X	GALAN APOLO, ARMANDO
****574G	ROCAMORA FERNANDEZ, MARTA
****766R	SANCHEZ MORENO, ANTONIO MANUEL
****708N	PACHE PEÑA, JULIAN
****692Z	GARCIA MARTINEZ, JUAN EDUARDO
****156L	SANCHEZ DE LA PEÑA, NOELIA
****519S	LOBATO ACEDO, ALVARO JESÚS
****959G	ALISEDA GUIADO, FRANCISCO JAVIER
****688Y	ARCOS ROMERO, MANUEL
****419B	CORDERO ALVAREZ, JAVIER
****685V	DIAZ GATA, FRANCISCO MANUEL
****208G	REGUL MATA, ENRIC
****961M	GUTIERREZ CRESPO, ROCIO
****147S	BURGOS MACIAS, ANTONIO JAVIER
****512D	VAZQUEZ GALLEGO, SAMUEL



NIF	TITULAR
****434S	RAMIREZ SANCHEZ, JORGE
****623P	SARABIA NUÑEZ, JOSE ANTONIO
****419G	TORTONDA GRAGERA, MANUEL
****087A	DURAN MANCERA, MANUEL ALEJ
****342V	FRUCTUOSO FERNANDEZ, CLAUDIA
****887M	SANCHEZ SANCHEZ, SAMUEL
****325P	MERCHAN MERCHAN, MARIA ISABEL
****202Z	DANERI, SABRINA
****769S	PELAEZ MARTINEZ, VALENTIN
****919D	PEGUERO PEREZ, ANGEL LUIS
****919Z	DIAZ TENA, MARIA DE LOS ANGELES
****416D	LAVADO TINOCO, FRANCISCO JAVIER
****652Z	DOMINGUEZ OLMO, ANTONIO
****926T	GARROTE GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
****865C	SUERO TEJERO, JOAQUIN JOSE
****135P	MARTIN DIAZ, SAMUEL



NIF	TITULAR
****805L	ROMERO UTRERO, PEDRO
****965T	VALCARCEL COBEÑAS, JUANA MARIA
****869N	TORRES MURILLO, ANTONIO
****087Q	GALEA FLORES, JUAN ANTONIO
****803D	SÁNCHEZ FLORES, IGNACIO
****567L	RIVERO BAÑOS, M. <sup>a</sup> JESUS
****228N	DOMINGUEZ GONZALEZ, FERNANDO
****779J	RUEDAS GONZÁLEZ, DIANA
****874Z	GUTIERREZ NEILA, LUIS ALFONSO
****832B	GONZALEZ NIETO, ALBERTO
****366W	PAVON CABALLERO, JOAQUIN
****222R	RODRÍGUEZ MORENO, RUTH
****667X	MIRÓN DELGADO, JOSÉ LUIS
****7915	MOLINO DE JARANDA S.L.
****522H	GÓMEZ GÓMEZ, IVAN
****129G	GOMEZ MARTINEZ, ALBERTO



NIF	TITULAR
*****909Z	DOMÍNGUEZ IGLESIAS, JUAN JOSÉ
*****536Q	GONZALEZ MORENO, ANA BELEN
*****752E	SEDA NUÑEZ, BEATRIZ
*****265Q	CÁCERES MANJÓN, DOMINGO DE
*****632Q	LAJAS BELLANCO, MIGUEL
*****076A	HERNANDEZ BRAVO, RODRIGO
*****912K	SÁNCHEZ MORENO, JESÚS
*****399A	CORCHO LEBRUSAN, MONICA MARIA
*****426F	TORRALVO GUTIERREZ, ALEJANDRO
*****630Z	RODRIGUEZ DEL SAAC, OSCAR
*****600N	LARRAZÁBAL PAREJA-OBREGÓN, ROMÁN
*****267D	DIAZ BERROCOSO, SANTIAGO ÁNGEL
*****852W	DIAZ BUENADICHA, EMILIO JOSE
*****744V	ROMERO GILARTE, DANIEL
*****658C	RODRÍGUEZ ÁVILA, MARÍA DOLORES
*****919Y	QUIJADA NAHARRO, NAZARET



NIF	TITULAR
*****619K	BARQUERO LORENZO, DAVID
*****014Y	GUTIERREZ LUCAS, ALBERTO
*****746W	SERRANO VALLE, JOSE LUIS
*****303B	GARCIA SANCHEZ, ANA BELEN
*****757J	DUQUE MÉNDEZ, MANUEL
*****017Z	MANDADO GARCÍA, DIMAS
*****734F	PÉREZ RODRÍGUEZ, ISMAEL
*****878A	MARISCAL PERIANES, JESÚS MIGUEL
*****007J	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARÍA PATRICIA
*****547Q	GALLARDO MUELAS, YOHANA
*****632T	BARROSO GUILLEN, PEDRO
*****030C	PÉREZ PÉREZ, ANA M. <sup>a</sup>
*****927A	VENANCIO GONZALEZ, MARIA JOSE
*****292R	PULIDO MORENO, PABLO
*****201Z	CAMPON POLO, VICTOR MANUEL
*****106K	RODRIGUEZ BARBERO, VICTOR



NIF	TITULAR
*****013Q	FERNANDEZ GARCIA, JENNIFER
*****541N	HERNANDO SÁNCHEZ, LAZARO
*****274M	BLANCO MARTÍN, VÍCTOR MANUEL
*****993T	SVEDE, GUNTA
*****175K	DE LA CALLE CALLE, SUSANA
*****296M	CRUZ JARQUE, BERNABE
*****902X	GOMEZ HERNANDEZ, JESUS
*****753R	MARTIN EVA, DOMINGUEZ
*****141S	RUBIALES CHAMORRO, ALVARO
*****255Q	SANCHEZ ALIAS, JOSE ANTONIO
*****727G	PANIAGUA PANIAGUA, RUBEN
*****906L	GIL TALAVERO, GABRIEL
*****739T	ALBALAT ARRIBAS, EVA
*****099Q	TOME PANTRIGO, CARLOS
*****945P	MORAN MARTIN, FRANCISCO JAVIER
*****006A	DELGADO RINCON, GONZALO



NIF	TITULAR
*****828D	MARTÍN BOTEJARA, JONÁS
*****301J	JIMENEZ CORRALES, MARTA INMACULADA
*****072J	MILLER LANCHO, ANTONIO
*****903F	DIAZ SANCHEZ, JAIRO
*****679R	RUIZ CURIEL, ANTONIO
*****937P	JULIO AMORES, NOELIA
*****522T	GONZÁLEZ BLANCO, JOSÉ RAMÓN
*****996X	RODRIGUEZ SANDE, JAIME
*****785L	TALAVERA DE PLASENCIA, MIRIAN
*****229Y	CORTES BERMEJO, MARIA DEL ROCIO
*****187F	MUÑOZ SANCHEZ, GUADALUPE
*****202E	DE ISIDRO RUIZ, PABLO
*****511Q	LADO LAGO, LUCIA
*****781R	MARQUEZ BRAVO, DAVID
*****507Q	RUFO LORENZO, RAMIRO
*****753Z	RIVERA PABLOS, ANTONIO



NIF	TITULAR
****734X	RUBIO CORBACHO, OSCAR
****638N	GARCÍA PANIAGUA, JACINTO
****581D	LLORENTE REY, SANTIAGO JAVIER
****494M	DÍAZ SÁNCHEZ, MIGUEL
****213J	FLORES RABANAL, VANESA
****684W	RUANO GARCIA, DAVID
****359P	ENCABO PÉREZ, LUIS FRANCISCO
****678V	MORENO GALAN, ROBERTO
****884S	LLANOS LLANOS, FRANCISCO
****296W	GARCIA LOPEZ, SERGIO MIGUEL
****509R	HOYOS LLANO, ISABEL
****846B	ILLESCAS ROMERO, LORENA
****526J	POLO DURAN, DAVID
****944L	MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN
****774H	GONZALEZ ZNIBER, ALBERTO
****940F	ALONSO DURAN, RAFAEL



NIF	TITULAR
*****614X	GONZÁLEZ MURILLO, MIGUEL
*****886H	RODRIGUEZ LIMON, MARIA JOSE
*****397P	LOZANO ALVARADO, JOSÉ LUIS
*****901T	FERNANDEZ GIL, CRISTIAN
*****111F	ALONSO RUIZ, ALFREDO
*****448A	MATEOS FITO, JUAN LUIS
*****002Q	AVILA FERNANDEZ, DAVID
*****491J	SANCHEZ MORAN, BORJA
*****830B	CERRUDO GALLEGO, FRANCISCO
*****874Q	CERCAS BRAVO, JUAN PEDRO
*****190F	GRANADO JULIAN, CAMILO SANTIAGO
*****300H	POBLADOR MANZANO, ANTONIO
*****828R	QUIJADA MARTIN, TAMARA
*****288B	PIZARRO VALIENTE, MARIA DOLORES
*****356B	PARRO GUTIÉRREZ, JAVIER
*****207M	RAMOS OLIVA, BEATRIZ



NIF	TITULAR
****972A	PEREZ SOLIS, VICENTE
****893M	MARTIN REYES, MYRIAM
****284C	MUÑOZ GALIOT, MANUEL JESUS
****811K	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ
****301B	SANTANO LORENZO, JESUS JAVIER
****558M	DE LA VEGA ANTÚNEZ, TAMARA
****663W	GÓMEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL
****214J	SANCHEZ CENZUAL, JESUS MANUEL
****783F	PANIAGUA CARBALLO, MIRIAN DESIREE
****122X	GONZALEZ TENA, CARLOS
****475X	MARQUES ANSELMO, CRISTINA ALEXANDRA
****924D	BRAVO LEÓN, JOSE CARLOS
****566T	ANTÚNEZ GUERRERO, DAVID
****672D	PÉREZ MURILLO, RAUL
****280Q	PALOMO CASADO, JUAN ANTONIO
****681V	DOMÍNGUEZ GÓMEZ, DANIEL



NIF	TITULAR
****383Q	BARRADO ROMERO, MARIA ISABEL
****707E	RODRIGUEZ MARTIN, CAROLINA
****525E	FERNÁNDEZ SERRANO, M. <sup>a</sup> DEL PRADO
****281K	ENCABO VIZCAINO, MARIA ISABEL
****332A	JIMÉNEZ CASTRO, ALBERTO
****537F	FUENTES PABLOS, TAMARA
****220S	HERNÁNDEZ PÉREZ, PEDRO
****245T	SANCHEZ CORREDERA, ANA ESMERALDA
****515Q	ARROYO PEREZ, MANUEL
****340Q	CABEZAS CINTERO, ANGEL
****940L	ALCON APARICIO, GALA
****256Z	LUIS NÚÑEZ, JOSE MARÍA
****855L	GINES MARTIN, SONIA
****932E	HOLGUERA HIDALGO, FRANCISCO
****523Y	BARBERO BLAZQUEZ, DAVID
****721S	JULIÁN ARROYO, MIRIAM DE



NIF	TITULAR
****035Z	DELGADO ESCUDERO, FRANCISCO DAVID
****275K	MANZANO PARRALES, EVA M. <sup>a</sup>
****686Q	FUENTES BENITO, JUDITH
****380R	PEREZ GIL DE ZUÑIGA, REBECA
****897B	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL
****372D	SORIA OLIVA, RAIMUNDO
****929A	CARRETERO CARRETERO, MARÍA ISABEL
****614C	ROMAN CAMBERO, CANDELA MARIA
****946Y	VILLANUEVA SANTIAGO, CARMEN
****545F	SANTOS CRUZ, IRENE
****448C	BUEZAS NUÑEZ, LUIS
****730S	GOMEZ MONROY, JUAN MIGUEL
****732V	GIL SANCHEZ, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN
****869P	CAÑAMERO ARANDA, ANGEL
****373N	SERRANO VICENTE, RUBÉN
****485G	GONZALEZ OLALLA, JESUS FRANCISCO



NIF	TITULAR
*****235P	CASTUERA CINTERO, JESÚS
*****906L	MIGUEL ALONSO, RAQUEL
*****118P	BECERRA CAVA, NOELIA
*****081J	ALONSO DURÁN, JAVIER
*****680Y	GÓMEZ CÁCERES, MARÍA SEILA
*****413A	ROSA DURAN, PEDRO MANUEL
*****366M	HERNÁNDEZ CASTRO, SARA MARIA
*****773D	JÁCOME GARCÍA, BÁRBARA JAZMÍN
*****193C	AMBROSIO LUIS, ALVARO
*****634J	PAZ GONZALEZ, DANIEL
*****913G	LOZANO ALVAREZ, IGNACIO
*****994P	RODRÍGUEZ IGLESIAS, ÁNGEL
*****804M	HERNÁNDEZ CANO, CRISTINA
*****205H	RODRÍGUEZ PÉREZ, ISMAEL
*****606Z	GUILLERMO RODRÍGUEZ, TAMARA
*****478Y	GOMEZ LORO, FRANCISCO



NIF	TITULAR
****695Z	MAYORAL DOMÍNGUEZ, RUBÉN
****811Z	ARRIBAS ORTIZ, VALENTIN
****589S	VILLARES PODEROSO, MARIA JOSÉ
****751G	POZAS VINAGRE, JOSE ANTONIO
****149E	CIRIERO NIETO, GUSTAVO
****432E	IÑIGO PANIAGUA, ERNESTO
****405A	MORA JARAMILLO, JESUS
****774R	PEREZ PEREZ, NOEL
****173N	CORDERO LUENGO, SERGIO JAVIER
****201Z	LOPEZ TORNERO, MARIA MONSERRAT
****999C	CRIADO MARTÍN, ALICIA
****695A	RAMOS VALLE, JAVIER
****997V	MOKHTARI., RANIA
****255C	ARIAS GIL, JAVIER
****854N	VINAGRE CARRASCO, JUAN CARLOS
****452F	JULIAN DIAZ, FERNANDO



NIF	TITULAR
****467P	GÓMEZ SERRANO, M. <sup>a</sup> ELENA
****944Z	PEREZ JIMENEZ, SALVADOR
****309K	ARENAS BARDON, JOSE LUIS
****159R	MARTIN IGLESIAS, RUBEN
****752F	GARCIA SANCHEZ, CRISTINA
****784W	PINA PALACÍN, JOSE REYES
****968H	GÓMEZ JIMÉNEZ, JOSÉ M. <sup>a</sup>
****891J	ACEDO FRAGOSO, CAMILO
****716Y	BLANCO MARTÍN, JESÚS
****705S	HUERGA PARRA, MARIA
****483D	DOS SANTOS CALDEIRA, SONIA
****134D	FERNANDEZ VAQUERO, SARA
****165N	ELIZO ALONSO, AITOR
****643D	SEÑORAN CANTERO, FRANCISCO JOSE
****406W	BARROSO SANCHEZ, JAVIER
****653H	RAMOS ARROYO, VICENTE



NIF	TITULAR
****477K	MURIEL PLAZA, MARIA BELÉN
****138T	FERNANDEZ RAMOS, JUAN MANUEL
****138Q	MACIAS DE PLASENCIA, LETICIA
****041S	HERNÁNDEZ BONILLA, VERÓNICA
****861E	PAÑERO DE LAS HERAS, ALFONSO
****747K	CASERO GILARTE, JOSE LUIS
****666R	BURCIO BERMEJO, AROHA
****122J	CASERO MARTÍN, JUAN ESTEBAN
****771P	MARTIN ROMERO, ADRIAN
****670D	MIRASIERRA VELARDO, RODRIGO
****291F	VAZQUEZ LOPEZ, MARIA NAVELONGA
****168B	PINTADO HERRERO, ALFONSO
****640G	VILLAR MARTIN, EVA MARIA
****302S	MUÑOZ OLIVARES, DAVID
****876L	MATEOS UCEDO, EPIFANIO ANTONIO
****062D	MUÑOZ GARCIA, SAMUEL



NIF	TITULAR
****646B	DOMINGUEZ SIERRA, JUAN
****422C	CARMONA GALLEGO, JOSE ALFONSO
****982A	GUTIERREZ LOPEZ, CRISTINA ALICIA
****234K	GORDO TESTÓN, ALMUDENA
****947N	GRANADOS PEREZ, MARIA
****679W	VICIOSO BEJARANO, MARIA NIEVES
****378V	RUEDA DELGADO, CELIA
****823M	LÓPEZ MARTÍN, NOELIA
****212R	SOLIS CANO, MARIA DEL PILAR
****627P	LOPEZ PRIETO, MIGUEL MARIANO
****893K	TOME MARCOS, RICARDO
****824Z	RECIO BAZAGA, SOLEDAD
****577B	CRESPO SANCHEZ, ROCIO
****248N	TOSTADO BARBERO, ROSA MARIA
****677E	JIMENEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL
****579F	FIGUEREDO FERNANDEZ, CRISTINA



NIF	TITULAR
****010Y	SÁNCHEZ DÍAZ, DANIEL
****010A	SEDA BORREGA, PEDRO VICENTE
****203C	GUTIERREZ DAVID, JUAN MIGUEL
****445T	ECHAVARRI SÁNCHEZ, JAVIER
****505H	CLEMENTE HERNANDEZ, NURIA
****408V	DOMINGUEZ GARLITO, MARIA DEL CARMEN
****289T	ZAZO GOMEZ, LUIS GUILLERMO
****817P	GREGORIO JULIAN, MONICA
****186A	MORENO RODRIGUEZ, DANIEL
****006E	BRAVO VILLARES, JOSÉ LUIS
****764V	VÁZQUEZ CUENCA, RUBÉN
****376W	POZOS SÁNCHEZ, FÁTIMA
****071G	SIERRA RODRIGUEZ, ISMAEL
****147D	CORDERO GOMEZ, ALBA
****011X	PIZARRO FERREIRO, FRANCISCO
****499Q	SALGUERO OVEJERO, MARIO



NIF	TITULAR
*****979D	LOPEZ-MONTENEGRO GONZALEZ, JOSE MARIA
*****545W	FERNANDEZ DIAZ, DANIEL
*****677C	RICO MARTIN, JAVIER
*****976H	AMOR BONILLA, ITZIAR
*****129L	CORDERO MORENO, FATIMA MARIA
*****148G	BABIANO GARRIDO, MARIO
*****621K	ARROYO TARRO, MARIA DE LOS ANGELES
*****555D	BARQUERO SANCHEZ, JOSE ALBERTO
*****813G	SÁNCHEZ CARRERO, ELENA CRISTINA
*****714A	PASCUAL APARICIO, JUAN MANUEL
*****080D	MORENO CAÑAMERO, ESTHER MARÍA
*****066F	ALONSO DÍEZ, BEATRIZ
*****612H	FERNANDEZ ARGENTA, CARLOS
*****392Z	BATUECAS MARTÍN, EDUARDO
*****363V	BERNAL CANO, LOURDES
*****181Q	MARTIN SANCHEZ, ALBERTO



NIF	TITULAR
****438Q	PINO CONTRERAS, RAQUEL
****111F	LENO RIVERO, ISAAC
****594W	HERRERO CARRILLO, DAVID
****811A	VÁZQUEZ SÁNCHEZ, VICTOR
****638W	GONZÁLEZ MARTÍN, ISABEL
****502L	GARCIA JIMENEZ, MARIA
****393E	MARTÍN MARCOS, ÁLVARO
****959W	MONTERO PARRO, IDAN
****748J	GONZALEZ VINAGRE, LAURA MIRIAN
****611H	HERNANDEZ CALVO, IZAN
****866D	CORTIJO BARBERO, ESTEBAN
****477M	BARRADO GONZÁLEZ, JOSE ANDRES
****053M	LOZANO ALVAREZ, VICTOR MANUEL
****398M	JULIUS FLAVIUS, RUSU
****948L	RUANO ARJONA, MANUEL
****208Q	SOTELINO HURTADO, OSCAR



NIF	TITULAR
*****987Q	GONZÁLEZ GÓMEZ, DANIEL
*****016G	DÍAZ BERMEJO, DANIEL
*****431K	MACIAS FERNANDEZ, MARIA DE LA SOLEDAD
*****121N	CASERO MARTIN, JOSE ANTONIO
*****783X	SÁNCHEZ MARTÍN, MARIO
*****804H	GRIGORE, DAIANA LAVINIA
*****239J	HERNÁNDEZ MATEOS, JULIÁN
*****732E	CORRAL BOTE, DANIEL
*****638T	ROMAN HERNANDEZ, DAVID
*****853S	DIAZ TOLEDO, JOSE ANTONIO
*****782E	GARCIA BERMEJO, JAVIER
*****729Q	POLAN MONTERO, LUIS
*****165M	ROSADO RODRÍGUEZ, BELÉN
*****531V	BARROSO GONZALEZ, DANIEL
*****994T	JIMENEZ HIDALGO, CARLOS
*****925Q	ÁLVAREZ GARCÍA, MARTA



NIF	TITULAR
****384C	DOMÍNGUEZ PULIDO, RAÚL
****880E	CARRASCO SERRANIÑO, JOSE IGNACIO
****064H	HERNANDEZ BAILE, JULIO
****705T	MARTÍN ANGULO, ALFONSO
****594Y	ALBARRAN CREGO, MANUEL
****384Q	MAZILU, ELENA
****944Q	MUÑOZ CLEMENTE, JOSE RICARDO
****504V	CLEMENTE HERNANDEZ, JESICA
****492M	SANCHEZ COBOS, MARCOS
****350L	MONTERO ABUJETA, ESTHER MARIA
****195G	LORENZO TERRON, CHRISTIAN
****017C	MARTÍN GILARTE, JOSE MARÍA
****744G	CRESPO MANCEBO, DAVID
****672B	MARIN NUÑEZ, MARIA ISABEL
****785M	MATEOS PERALES, LUCIA
****745R	RODRIGUEZ CAMPOS, DAVID



NIF	TITULAR
*****120Y	MENDIETA ASENSIO, RODRIGO
*****190Q	LORO CALVO, ANTONIO JESUS
*****080Q	TALAVAN MONTERO, RAUL
*****259C	PEREZ FERNANDEZ, MARIA PURIFICACION
*****314Z	CABRERA SIERRA, JUAN DIEGO



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 10 de junio de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal en parcela TE-4 del API 32.03 "Casa Plata". (2019080800)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal en parcela TE-4 del API 32.03 "Casa Plata", cuyo objeto consiste en la ampliación del uso compatible de la parcela TE-4 incluyendo el uso terciario en clase a) comercial, en categoría 3.<sup>a</sup>.

La modificación presentada afecta al siguiente contenido del Plan General Municipal: Modificación Normas Urbanísticas. Ámbitos de ordenación, Tomo II. Ficha API 32.03 "Casa Plata". Concretamente se modifica el apartado que regula los usos compatibles de la ordenanza de equipamiento terciario genérico.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la página web de este Excmo. Ayuntamiento

([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres))

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de junio de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)